

República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

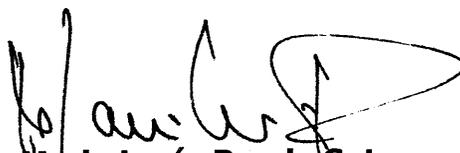
Bucaramanga, octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de la apelación de un auto que niega la preclusión de la indagación que suspende el trámite del proceso, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle **PRIORIDAD** al mismo.

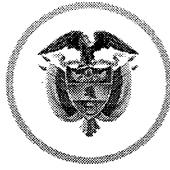
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


María Lucía Rueda Soto
Magistrada

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA DE DECISIÓN PENAL**

Bucaramanga, treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Con fundamento en el artículo 63A de la Ley 270 de 1996 y canon 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta surgida de la fecha en la cual fue formulada la imputación, el delito por el cual se procede y la pena máxima prevista para el mismo, determinantes del término de prescripción de la acción penal, con apego al artículo 292, inciso 2º, de la ley 906 de 2004, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto, identificado con el radicado No. 680016000159201500891, seguido contra **Greis Katerin Gutiérrez Solano, Charys Viviana Bernal Medina y Jhessica Paola García Pulido** por el delito de daño informático.

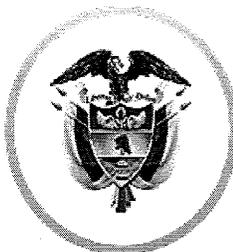
En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cumplase.


GUILLERMO ÁNGEL RAMÍREZ ESPINOSA
Magistrado

 30 OCT. 2019



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, octubre treinta (30) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34, numeral 12, de la ley 734 de 2002, por tratarse el presente proceso de aquellos adelantados dentro del Sistema de Responsabilidad para adolescentes, y que los menores infractores se encuentran privados de la libertad, se dispone concederle PRELACIÓN al presente asunto.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


María Lucía Rueda Soto
Magistrada